

DECISIÓN ARANCELARIA NÚMERO 224

RESOLUCIÓN No. 224, Aprobada el 15 de Febrero de 1936

Publicada en La Gaceta No. 51 del 29 de Febrero de 1936

VALOR EN CÓRDOBAS DE MONEDAS EXTRANJERAS

Febrero 15 de 1936

Señores Administradores de Aduana:

1. Conforme la última declaración oficial de New York y datos de otras fuentes fidedignas, desde el 1º de febrero de 1936 y hasta nueva orden en contrario, las Aduanas de la República se regirán en la liquidación de derechos aduaneros de las mercaderías embarcadas desde esa fecha, por los siguientes tipos de cambio de monedas extranjeras:

PAÍSES UNIDAD MONETARIA TIPO AMÉRICA

Estados Unidos Dólar C\$ 1.00

Chile Peso Oro .0519

Colombia Peso Oro .5225

Costa Rica Colón 1.00

Cuba Peso 1.00

Ecuador Sucre .3386

Guatemala Quetzal 1.00

Honduras Lempira .50

México Peso Plata .2785

Panamá Balboa 1.00

Perú Sol .2512

Salvador (El) Colón .50

Venezuela Bolívar .3267

EUROPA

Alemania Marco .4076

Austria Schilling .1906

Bélgica Belga .1709

Checoslovaquia Corona (Crown) .04205

Dinamarca Corona (Krone) .2239

España Peseta .1387

Francia Franco .0569125

Gran Bretaña Libra Esterlina 5.0075

Holanda Florín .6877

Hungría Pengo .30

Italia Lira .0805

Noruega Corona (Krone) .2520

Suecia Corona (Krona) .2585

Suiza Franco .3299

ASIA

China (Hong Kong) Silver Dollar .3281

China (Shangai) Tael .3006

Japón Yen .2917

El Recaudador General de Aduanas por la Ley, **W. J. CRAMPTON.**